



MUNICIPALIDAD DE LAJA
Dirección de Administración y Finanzas
Unidad de Rentas y Patentes

DECRETO N° 474.- /

MAT.: CONCEDE BONO A QUE SE REFIERE LA LEY N° 20.305, A DON PABLO ULLOA SEGURA EX FUNCIONARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE LAJA.

LAJA, 23 de enero de 2015.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el artículo N° 118 de la Constitución Política del Estado; en el Art. N° 5 y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de las Municipalidades; en el Art. N° 2° y el inciso final del Art. N° 8° de la ley N° 20.305,
- 2.- Resolución Exenta N° 7.938 de fecha 12.06.2013 de la SUBDERE, que determina los beneficiarios de la Bonificación por Retiro Voluntario establecida en la Ley N° 20.649, correspondiente al año 2013,
- 3.- Y las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1998, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- La Solicitud Bono Post Laboral presentado por don PABLO ULLOA SEGURA de fecha 14.03.2014;
- 2.- Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley:
 - Solicitud de Bono Post Laboral Ley N° 20.305;
 - Fotocopia de Cédula de Identidad Vigente;
 - Certificado de Superintendencia de Pensiones con estimación de Tasa de Reemplazo Líquida estimada en 29.33%;
 - Certificado de afiliación AFP Provida.
 - Certificado N° 02 de fecha 22.02.2015 que acredita cumplimiento de los requisitos establecidos en artículo N° 2, Calidad Jurídica del funcionario y Antigüedad en el Servicio.
 - Fotocopia Decreto Alcaldicio N° 8.099 de fecha 19.12.2015, que acepta renuncia voluntaria de don Pablo Ulloa Segura.
- 3.- Decreto N° 8.099 de fecha 19.12.2014 que Acepta Renuncia Voluntaria de Don Pablo Ulloa Segura, R.U.T.: a contar del día 31.12.2014;
- 4.- Que el municipio de Laja ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales impositivas de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la referida ley;

RESUELVO:

- 1.- **CONCÉDASE** a don PABLO DEL CARMEN ULLOA SEGURA, R.U.T.: N° un bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año 2015 ascenderá a la suma mensual de \$ 62.949 (sesenta y dos mil novecientos cuarenta y nueve pesos).
- 2.- **PÁGUESE** el beneficio contemplado en la Ley N° 20.305 por la Tesorería General de la República, a contar del día primero del mes siguiente a la fecha del presente acto Administrativo. Dicho bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente de ocurrido el cese de funciones del trabajador, según lo establecido en el artículo 35, de la Ley N° 20.403.-
- 3.- **REAJÚSTESE** el valor del Bono en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.
- 4.- **ESTABLÉZCASE** que el personal que cese en sus cargos y perciba el bono, y que con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se reincorpore en alguno de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura del beneficio, sea en calidad de titular, a contrata, contratado por el Código del Trabajo o a honorarios, deberá devolver la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento más el interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso se podrá volver a percibir el bono.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTÍFIQUESE



Sepúlveda
KARINA SEPÚLVEDA MORA
SECRETARIA MUNICIPAL



Pinto
JOSE PINTO ALBORNOZ
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Tesorería
- D.A.F (2)
- Control Interno
- SSMM
- Sr. Ulloa